SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

(Alcaldía Local de Tunjuelito)

Fecha de Solicitud: 24/02/2026	**Área de Origen:** Área de Gestión de Desarrollo Local

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: 265-2026 CPS-AG (149318)	**Fecha de Suscripción**: 28/01/2026	**Tipo de Contrato: Contrato de Prestación de Servicios**
Plazo Inicial: 8 Meses	**Fecha de Inicio:** 29/01/2026	**Fecha de Terminación Inicial:** 28/09/2026
Objeto: "PRESTAR SUS SERVICIOS COMO ENTRENADOR DEPORTIVO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA 'ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA' Y DE LAS ACCIONES PREVISTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA FORMACIÓN DEPORTIVA DE TUNJUELITO".		
Contratista: LUZ AMANDA ACERO SALAZAR		
Interventor/ Supervisor: CLAUDIA VERONICA COLLANTE DUSSAN		**Valor Inicial: $ 29.952.000**
Número del proceso SECOP I o II: **FDLT-CD-**265-2026 CPS-AG (149318)	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** 27/01/2026	**Link del proceso en el SECOP I o II:** https://acortar.link/OQ5V32

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

MODIFICACIÓN No. 1

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
	Tiempo:	Que teniendo en cuenta el clausulado complementario del contrato No. 265-2026 CPS-P (149318), se solicita dar aplicación a la "CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El Contratista mediante radicado No. 20265610012792 de fecha 17/02/2026, solicita la cesión del contrato.
	Fecha Terminación Final: 25/02/2026	

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No. ____

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas

Valor: **$ N/A** CDP No.: N/A	Tiempo: N/A	N/A
	Fecha Terminación Final:	

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	**$** 29.952.000,00
Valor ejecutado desde 29 de enero a 25 de febrero de 2026:	**$** 3.369.600
Valor pendiente de pago a favor del contratista del 29 de enero al 10 de febrero 2026	**$** 1.497.600
Valor Pagado desde 29 de enero a 25 de febrero de 2026:	**$** 00.000
Valor a liberar desde el 11 de febrero a 25 de febrero de 2026:	**$**1.872.000
Valor a ceder:	$26.582.400

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

JUSTIFACION FINANCIERA

El 29 de enero del presente año se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 265-2026 CPS-P (149318), con el objeto de: "**PRESTAR SUS SERVICIOS COMO ENTRENADOR DEPORTIVO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA 'ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA' Y DE LAS ACCIONES PREVISTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA FORMACIÓN DEPORTIVA DE TUNJUELITO**", Así mismo, el valor inicial del contrato se pactó por la suma de VEINTI NUEVE MILLOES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($29.952.000,00 M/CTE) según lo señalado en la Cláusula Quinta valor y forma de pago, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 602 del 29 de enero de 2026, Rubro O23011745992024291601000 Tunjuelito comprometido con el deporte y la recreación y Registro Presupuestal No. 864 del 29 de enero de $29.952.000.

Los recursos asignados han sido ejecutados, conforme y en cumplimiento a las condiciones establecidas en el contrato celebrado; los cuales han sido distribuidos en función de la prestación realmente ejecutada con lo cual se ha garantizado la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Que para la ejecución de las actividades contractuales el Contratista **LUZ AMANDA ACERO SALAZAR**, mediante radicado No. 20265610012792 de fecha 17 de febrero de 2026, informó al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito *"Respetada doctora Yo, Luz Amanda Acero Salazar -, identificado con cédula de ciudadanía No. 1016021078, me permito presentar de manera respetuosa la solicitud formal de CESIÓN DE CONTRATO de prestación de servicios como entrenador deportivo No. Cps 265-2026, actualmente vigente con el fondo de desarrollo local de Tunjuelito. La presente solicitud obedece a motivos personales.*

En este sentido, y con el mayor respeto institucional, elevo la presente solicitud con el fin de adelantar de manera oportuna el trámite administrativo correspondiente a la cesión de contrato, permitiendo así una gestión clara, ordenada y conforme a los principios de legalidad y transparencia que rigen la función pública. Agradezco profundamente el voto de confianza brindado durante la ejecución del presente contrato y reitero mi compromiso de cumplir cabalmente con las responsabilidades adquiridas hasta la fecha de formalización de la terminación, quedando a disposición para realizar el cierre correspondiente de mis obligaciones contractuales.

Quedo atento a cualquier indicación adicional que se requiera para efectos de formalizar dicho proceso. Cordial saludo, luz Amanda Acero Salazar CC. 1016902107 Cel: 3142870754"

Que mediante alcance a la comunicación de fecha 23 de febrero 2026 y recibida bajo radicado 20265610014912 del 24 de febrero de la misma anualidad, la contratista manifiesta *Yo, Luz Amanda Acero Salazar -, identificado con cédula de ciudadanía No. 1016021078, me permito presentar de manera respetuosa y aclaratoria que desisto de los honorarios que se efectúen a partir del 11 de febrero 2026 hasta la fecha que el nuevo contratista pueda iniciar sus labores con la localidad, agradezco de nuevo la oportunidad.*

Que, una vez analizada la solicitud de ceder el contrato por parte del contratista, las partes de común acuerdo permiten efectuar la cesión del contrato a partir del día 26 de febrero de 2026.

Que la presente cesión no genera ningún perjuicio a la Entidad y por tal motivo la supervisión determina la viabilidad de realizar la cesión del contrato.

Que para dar trámite a la solicitud radicada al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito el día 11 de febrero de 206 por parte del Contratista y teniendo en cuenta el clausulado complementario del contrato No. 265-2026 CPS-P (149318), se solicita dar aplicación a la *"CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993"*

Que teniendo en cuenta que la cesión del contrato no afecta la continua y eficiente prestación del servicio público, a cargo de la entidad, así como no afecta el cumplimiento de los fines estatales, en cumplimiento de la función administrativa y conforme a la verificación que en la actualidad no existen impedimentos para realizar la cesión del contrato, a través del presente documento la supervisión determina la viabilidad para la cesión del contrato.

Que por motivos de carácter personal le impidieron al Contratista ejecutar sus actividades contractuales y el Fondo de Desarrollo Local De Tunjuelito, no cuenta con personal de planta o este no es suficiente, para desarrollar las actividades objeto del contrato para la vigencia 2026, razón por la cual persiste la necesidad de contar con la prestación efectiva del servicio en asuntos de formación en escuelas deportivas del fondo de desarrollo local, por lo anterior el supervisor determina la conveniencia y necesidad de realizar la cesión del contrato 265-2026 CPS-P (149318). Estos servicios se podrán ceder directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto de la contratación y que demuestre la idoneidad relacionada con las actividades a desarrollar para el presente año 2026.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Que el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala igualmente que: "*De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."*

Que la presente cesión está en concordancia con lo estipulado con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "(…) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de

esta Ley y a los de la buena administración.". Así mismo el artículo 41 de la misma normativa, señala que "Los contratos estatales son "intuito personal" y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante.

Ahora bien, respecto de las condiciones del futuro cesionario, el Consejo de Estado en el expediente 23088 señaló: "el contratista es elegido en consideración a que sus condiciones objetivas (hábitos de cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazos y precios ofrecidos), son las más favorables a la administración y por lo tanto es su obligación asegurarse de que dichas condiciones se mantengan".

Así mismo, es preciso señalar que la cláusula Décima Cuarta del contrato suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y el contratista **LUZ AMANDA ACERO SALAZAR**, señala respecto a la cesión del contrato que "El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.".

En tal sentido, al revisar la solicitud del contratista mediante el radicado No. 20265610012792 de fecha 17 de febrero de 2026 y alcance con radicado No. 20265610014912 del 24 de febrero de 2026, tanto el estado actual del contrato como financiero, así como el aplicativo Orfeo y habiendo verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, en mi calidad apoyo a Supervisor solicito al Área de Contratación el inicio del trámite y la aprobación de la modificación (Cesión) del Contrato de Prestación de Servicios No. 265-2026 CPS-P (149318)

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor solicito la aprobación de la modificación contractual de la cesión del contrato de prestación de servicios No. 265-2026 CPS-P (149328)

Angie Ovalle

_____

Apoyo a la Supervisión
ANGIE STEFANIA OVALLE QUINTERO
CONTRATISTA CTO 250-206

Firmado digitalmente por Claudia Collante

_____

Supervisor(a)
CLAUDIA VERONICA COLLANTE DUSSAN
ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO

Proyectó: Angie Stefania Ovalle Quintero -Contratista Cto 250-2026 Angie Ovalle
Revisó: David Andres Riaño CPS 142-2026